

ESTADO No. 061
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **24 de septiembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA.	3	21-09-2015	1065	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0582 del 28 de Agosto de 2015</p> <p>SEGUNDO: Cominrar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico PARCU-0582 de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p>TERCERO: APROBAR las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, del contrato en virtud de aporte numero 04-010-97, de Trabajos e Inversiones del contrato 04-010-97, esto es por recomendación del InformeTecnico PARCU-0582 de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	PGU-09281	UNION TEMPORAL VIAS LABATECA	3	21-09-2015	1066	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0656 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Cominrar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico PARCU-0656 de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p>

						<p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera Nº PGU-09281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue las declaraciones de regalías del IV trimestre de 2014 I trimestre de 2015, tal como consta en I aparte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera Nº PGU-09281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue LICENCIA AMBIENTAL o certificación que de fe del estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera Nº PGU-09281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, tal como consta en I aparte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2636T (HCBG-45)	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	5	21-09-2015	1067	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en virtud de aporte Nº HCBG-45 (2636T), para que en un término no mayor a UN (1) mes calendario contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago del</p>

			<p>faltante en la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2010 por un monto de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$1.799), de igual forma para el trimestre IV de 2011 por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.328.117), similarmente el del III trimestre 2012, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 276.983), así mismo el correspondiente al IV trimestre 2012, por un monto de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.094); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 77 del decreto 2655 de 1988. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en virtud de aporte Nº HCBG-45 (2636T), para que en un término no mayor a un (1) mes calendario contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago del faltante en la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por un monto de VEINTE SEIS MIL TRECENTOS SETENTA Y UN PESOS M/TE (\$ 26.371), de igual forma para el trimestre IV de 2013 por un monto de CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 100.147), similarmente el del I trimestre 2014, por un monto de CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 116.959), así mismo el correspondiente al II trimestre 2014, por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 74.600), de igual forma por concepto del III trimestre de 2014, por un monto</p>
--	--	--	---

			<p>de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHEENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 105.386), así mismo por concepto del IV trimestre de 2014, por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.243), similarmente el del I trimestre de 2015, por un monto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 192.428), de igual forma presente el pago por concepto al II trimestre de 2015, por un monto de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 31.578); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 77 del decreto 2655 de 1988. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del II trimestre de 2013, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0621 de fecha 04 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y así mismo semestral y anual de 2014 y el semestral de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0621 de fecha 04 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMARLE al titular del contrato en virtud de aporte de la referencia que con respecto a las correcciones presentadas al programa de Trabajos E Inversiones (PTI)</p>
--	--	--	---

en estos momentos el Punto de Atención Regional Cúcuta se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en Virtud de Aporte **Nº HCBG-45 (2636T)**, para que se sirva allegar copia de la planilla de salarios de la nómina de los trabajadores que trabajan en el área del título; para lo cual se le concede un término de **QUINCE (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en Virtud de Aporte **Nº HCBG-45 (2636T)**, para que se sirva presentar el plano actualizado de la mina y presente el comprobante de pago del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I trimestre de **2013**; para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en Virtud de Aporte **Nº HCBG-45 (2636T)**, para que se sirva implementar el control de gases nitrosos y el dióxido de carbono; para lo cual se le concede un término de **DIEZ (10)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en Virtud de Aporte **Nº HCBG-45 (2636T)**, para que se sirva realizar la entrega de los overoles y auto-rescatadores a los trabajadores para lo cual deberá presentar copia de las actas de entrega debidamente firmadas y registro fotográfico; para lo cual se le concede un término de **DIEZ (10)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído

ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en Virtud de Aporte **Nº HCBG-45 (2636T)**, para que se sirva presentar los certificados para trabajos en alturas para el personal

que trabaja en la tolva y en los tambores de preparación ya que los planos inclinados de los tambores superan los 60º, Incumpliendo el Artículo 83 del decreto 1335, para lo cual se le concede un término de **DIEZ (10)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído

ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en Virtud de Aporte **Nº HCBG-45 (2636T)**, para que se sirva cumplir con las especificaciones del Decreto 1335 de 1987, en cuanto a las secciones mínimas de labores mineras principales (inclinados), para lo cual se le concede un término de **DIEZ (10)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en Virtud de Aporte **Nº HCBG-45 (2636T)**, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y sus áreas aledañas, para lo cual se le concede un término de **DIEZ (10)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CONMINAR a los titulares del contrato en virtud de aporte para que se sirvan darle cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución No. **PARCU 003** de 6 de marzo de 2013, notificada mediante estado jurídico No. 006 de 08/03/2013 (CJ 4 FIS. 732 a 734), por valor de (\$4'232.846) **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico **PARCU N°0621** de fecha 04 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta

						ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	04-021-2001	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	4	23-09-2015	1071	<p>ARTICULO PRIMERO: NO ES PROCEDENTE evaluar el Programa de Trabajos e inversiones (PTI) presentado para el contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-021-2001, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0679 de fecha 21 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) a ejecutar dentro del área del contrato No. 04-021-2001, y presente los ajustes solicitados mediante el concepto técnico PARCU-0679 de fecha 21 de Septiembre de 2015, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo., so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual, al Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera Nº 04-021-2001, ya que se ajustan la etapa contractual en que se encuentra el título minero, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0668 de fecha 16 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2011 y 2013, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0679 de fecha 21 de Septiembre de 2015, recomiendan a la autoridad minera aprobar.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0679 de fecha 21 de Septiembre de 2015.</p>

PARAgraFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, *al titular minero N°04-021-2001*, para que corrija los documentos técnicos anteriormente descritos para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo., so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARAgraFO 3: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, *al titular minero N°04-021-2001*, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales 2013, 2014, semestral 2015, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera **N° 04-021-2001**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el pago por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías correspondientes al I, II, III, y IV trimestre del año 2011; I, II, III y IV trimestre del año 2012; III trimestre del año 2013, por los valores establecidos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dichos pagos, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **N°-04-021-2001**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular minero allegue el pago de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$235.599)**, *atribuibles a pago extemporáneo de visitas de fiscalización*, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dichos pagos, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO CORRER TRASLADO, al titular del contrato de Pequeña Explotación Carbonífera **N° 04-021-2001**, Concepto Técnico PARCU-0679 de fecha 21 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

AUTO	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	3	23-09-2015	1072	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 350-50, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 de fecha 26 de febrero de 2014, CICLO 4 de fecha 16 de mayo de 2014 y CICLO 5 de fecha 24 de julio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente nuevamente los FBM anual de 2007, 2008, 2009, también los FBM semestrales del 2009 y 2011, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con la producción liquidada en los formularios de regalías, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los FBM anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, también los FBM semestrales de 2007, 2008, 2010, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, conforme al Concepto Técnico de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I, II de 2015, conforme al Concepto Técnico de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 350-54 el pago extemporáneo de regalías de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y el pago de saldos pendientes de regalías más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago del III, IV trimestre del 2007, I, II, II trimestre de 2008, III trimestre de 2009, II, III y IV trimestre de 2010, I, II y III trimestre de 2011, conforme se liquidaron en el concepto técnico GSC-ZN-023, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 350-54, conforme a lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal</p>
------	--------	-------------------------------	---	------------	------	---

						<p>f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda," para que alleguen la Póliza de Cumplimiento, como se expuso en el CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZN-023 de fecha 17 de abril de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión No. 350-54 el pago de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$169.647) M C/TE MÁS LOS INTERESES GENERADOS HASTA LA FECHA DE PAGO, la tasa de interés a tener en cuenta se debe basar según la tasa de usura establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme se liquidó en el Concepto Técnico de septiembre de 2015 para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	364-54	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	2	23-09-2015	1073	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al titular de la Licencia de explotación 364-54, sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los a CICLO 3 de fecha 23 de Marzo de 2013, CICLO 4 de fecha 23 de Mayo de 2014 y CICLO 5 de fecha 13 de Agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 636 de 8 septiembre de 2015 , al titular de la Licencia de Explotación 364 -54 para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular minero, el Formato Básico Minero anual corregido del año 2010, 2011, 2013, 2014, y semestral del año 2015, en los cuales concuerdan la producción reportada con las regalías declaradas en los trimestres de sus respectivos años.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular de conforme a la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en AUTO PARCU-0733 de fecha 09 de Julio de 2015 y evaluado el expediente el titular minero no ha presentado en cuanto a que el titular para</p>

						<p>deberá allegar copia del recibo de pago de las regalías correspondientes al trimestre IV de 2012 por valor de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$97.536), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos copias de recibos de pago de los trimestres I, II, III y IV del año 2013, del II trimestre de 2015 y los recibos de pago por valores de \$70, \$3.479 y \$281, los cuales fueron requeridos según concepto técnico PARCU-0404 de fecha 26 de Junio de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: : APROBAR la actualización del PTI presentada con radicación N°20159070032182 de fecha 31 de agosto de 2015, teniendo en cuenta que cumple con los criterios exigidos en el AUTO N° 733 de fecha 09 de Julio de 2015, y que se especifican en la parte motiva del concepto técnico de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación 364-54 para que dé cumplimiento inmediato al pago por concepto de visita de fiscalización el cual fue requerido por AUTO N°0070 del 24 de abril de 2012 y por AUTO PARCU-0733 de fecha 09 de Julio de 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$427.292) so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	507	CARMEN HAILEY SANCHEZ MESA	3	23-09-2015	1074	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de Contrato de Concesión 507 del respectivo informe de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 13063 de fecha del 22 de mayo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 591 del 28 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 507 - HGRE-06 para que allegue los Formatos Básicos Mineros con su respectivo plano anexo de labores mineras, cumpliendo con el Decreto 3290 de 2003, correspondientes a las anualidades 2011, 2012 y 2013; y los Formatos Básicos Mineros semestrales 2011, 2012</p>

y 2013, para lo cual se les otorga un término de diez días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al anual del 2007 y el del 2008, el semestral 2009, y el anual del 2009, el semestral del 2010 y el anual del 2010, conforme a los Conceptos Técnicos No. 001320, del 18/06/2010, No. 001545, del 27/10/2010, No.002250, del 17/02/2011 y No. 001012, del 03/11/2012, y los formatos básicos mineros semestres del 2007, 2008, 2012, 2013, 2014, y el anual del 2011, 2012, 2013, conforme se expone en el Concepto Técnico PARCU- 591 del 28 de agosto de 2015.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 507 para que allegue los formatos básicos mineros semestral del 2011, 2015, y el anual del 2014, conforme se expone en el Concepto Técnico PARCU- 591 del 28 de agosto de 2015, para lo cual se les otorga un término de diez días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: APROBAR las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías allegadas mediante radicación No. 20159070004962, del 10 de febrero del 2015, correspondientes a al III, IV, trimestre 2012, I, II, III, IV, trimestre 2013 y I, II, III, IV, trimestre del 2014, conforme se expone en el Concepto Técnico PARCU- 591 del 28 de agosto de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del Contrato de Concesión No. 507, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, trimestre de 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se les otorga un término de diez días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme se indica en el artículo 112 de la ley 685 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; al titular Contrato de Concesión 507 – HGJP-04, para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, teniendo en cuenta un monto asegurado de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M CTE (\$150.000)** conforme se expone en el Concepto

						Técnico PARCU- 591 del 28 de agosto de 2015, para lo cual se les otorga un término de diez días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	CF1-101	CONEXATEL	2	23-09-2015	1075	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión CF1-101 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 10618 de fecha del 04 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU-642 del 9 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2012 y semestral de 2015 conforme se indicó en el concepto técnico No.0416 del 06 de julio de 2015, y radicados con el oficio No. 20159070028942, del 3 de agosto del 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reposan en la carpeta de los FBM, acorde con lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU- 0642 del 9 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR la declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2015, con radicación No. 20159070024832, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme al Concepto Técnico PARCU- No 642 del 9 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>

AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LTDA.	4	23-09-2015	1076	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión BJ6-157 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes AL CICLO 3 No. 12329 de fecha del 04 de abril de 2014, CICLO 4 No. 16027 de fecha del 19 de junio de 2014, respectivamente para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU-634 del 4 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión BJ6-157 para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2012, 2013, y el anual del 2012, 2013, ya que una vez revisado el expediente se observa que los FBM no coinciden con la producción reportada en los formatos de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2012, 2013, toda vez que una vez revisado las regalías se observó que el titular allego las regalías del título BJ6-157 y el BJ6-158 en un solo formulario por lo cual no se aceptan ya que la integración de área todavía no asido notificada mediante resolución se debe presentar cada una independiente para ser evaluada , para lo cual se le otorga un término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión BJ6-157, para que allegue los formatos básicos mineros semestral del 2014, y el anual del 2014, toda vez que revisado el expediente se observa que el titular no los ha llegado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión BJ6-157 el Formato Básico Minero semestral del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. 634 del 4 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR, la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III, IV trimestre de 2013, I, II, trimestre del 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. 634 del 4 de septiembre de 2015.</p>
------	---------	----------------------------	---	------------	------	---

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión BJ6-157, conforme lo indica la Ley 685 de 2001, articulo 112, literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, trimestre de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, igualmente el pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2013 por valor de \$ 10.275, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y así mismo deberá allegar el formulario de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión BJ6-157, conforme lo indica la Ley 685 de 2001, articulo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue, la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo y en el Concepto Técnico PARCU-0634 del 4 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión BJ6-157, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 1.346.400 pesos m/cte., y de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 1.431.120 pesos m/cte., más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. BJ6-157, para que allegue los pagos correspondiente a la visitas de 2012, por unos valores de **\$1.491.852 PESOS M/CTE.** y **\$ 4.070.527 PESOS M/CTE.**, conforme se indicó

						<p>en el Concepto Técnico PARCU- 634 del 4 de septiembre de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	CL6-081	COMPAÑÍA MINERA MONET S.A.S	4	23-09-2015	1077	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión CL6-081 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 12366 de fecha del 04 de abril de 2014, CICLO 4 No. 17545 de fecha del 14 de agosto de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 641 del 9 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión CL6-081 para que allegue los Formatos Básicos Mineros, correspondiente al semestral de 2009, 2010, 2011 y 2012, 2014, ya que una vez revisado el expediente se observa que los Formatos Básicos Mineros no coinciden con la producción reportada en los formatos de regalías del I, II, trimestre del 2009, 2010, 2011 y 2012, 2014, para que allegue la corrección y ajuste de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009 y 2011, 2013, 2014, los planos de las labores actuales firmado por el ingeniero que lo elabore, teniendo en cuenta que la producción reportada en los trimestre I, II, III, IV de cada año no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para estos periodos, para lo cual se le otorga un periodo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión CL6-081, para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2010, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un periodo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

ARTICULO QUINTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2015, radicado mediante oficio No. 2015-55-2780, del 7 de septiembre del 2015, hasta que no se aclare la producción del I, II, trimestre de las regalías del 2015, toda vez que no se aprobaron, para lo cual se le otorga un periodo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: APROBAR, la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestrales de I, II, III, IV, de 2007, I, IV, trimestre del 2010, I, III, trimestre del 2011, III, IV, trimestre del 2012, III, IV, trimestre del 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme al Concepto Técnico PARCU- 641 del 9 de septiembre de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. CL6-081, para que allegue el faltante de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2010, toda vez que el precio base de liquidación no se ajusta al periodo declarado, generando un valor faltante de **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 68.142)**, para el II trimestre y un valor faltante de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE., (\$ 6.190)** para el III trimestre, para lo cual se le otorga un periodo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. CL6-081, el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo del siguiente trimestre del año correspondiente a: II, IV, trimestre de 2011, I, II, trimestre del 2012, I, II, trimestre del 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, para el III trimestre, para lo cual se le otorga un periodo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. CL6-081, por el pago extemporáneo de regalía correspondiente al II trimestre de 2011 por valor de \$ 55.678 pesos, IV, trimestre de 2011 por valor de \$ 4.385 pesos, I, trimestre de 2012 por valor de \$ 43.708 pesos, II, trimestre de 2012 por valor de \$ 165.901, I, trimestre de 2013 por valor de \$ 54.708 pesos, II, trimestre de 2013 por valor de \$ 5.303, pesos

					<p>más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se liquidó y se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 0641 del 9 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un periodo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión CL6-081 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías IV, trimestre de 2006, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, ya que no reposan en el expediente, igualmente allegue nuevamente los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2014, I, II, trimestre del 2015 ya que una vez evaluados se observa que el titular no diligencio completamente los formularios ya que le hace falta el precio de la UPME y el porcentaje de la regalías y por favor aclarar el total de las toneladas en el formato de regalías con radicado No. 20159070030502, ya que no es claro la producción reportada, para lo cual se le otorga un periodo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: APROBAR la póliza minero ambiental, radicada con oficio No. 2015-55-2441, del 31 de julio del 2016, por el titular del contrato de concesión No. CL6-081, la cual tiene una vigencia desde el 03/06/2015 hasta el 03/06/2016 y está debidamente diligenciada, conforme al Concepto Técnico PARCU- 641 del 9 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. CL6-081, para que presente la modificación del beneficiario de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 00649 de fecha 17 de agosto de 2012, expedida por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", toda vez que esta fue otorgada para el área del contrato de concesión No. CL6-081, a nombre del señor Rodrigo Quilaguy Moreno, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 000554 de fecha 13 de febrero de 2013 se perfeccionó la cesión del 100 % de los derechos y obligaciones que le correspondían al señor Rodrigo Quilaguy Moreno a favor de la empresa COMPAÑÍA MINERA MONNET S.A.S., para lo cual se le otorga un periodo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ARTICULO DECIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión minera No. CL6-081, para que allegue el pago correspondiente a la visita técnica del 2011, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 4.659.526) y la Visita Técnica de 2012, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., (\$ 2.351.410) para lo cual se le otorga un periodo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	BJ6-158	CARBONES COQUIZANTES LTDA – CARBOCOQUE LTDA.	3	23-09-2015	1078	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión BJ6-158 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes, al CICLO 3 No. 12336 de fecha del 07 de abril de 2014 y CICLO 4 No. 16035 de fecha del 19 de junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- 633 del 4 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión BJ6-158 para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2011, ya que una vez revisado el expediente se observa que los FBM no coinciden con la producción reportada en los formatos de regalías del I, II, trimestre del 2011, toda vez que una vez revisado las regalías se observó que el titular allegó las regalías del título BJ6-157 y el BJ6-158 en un solo formulario por lo cual no es viable aceptar dichos formatos, teniendo en cuenta que el trámite de la Integración de Áreas, no se ha perfeccionado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión BJ6-158, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2012, 2013, 2014, y el anual del 2011, 2012, 2013, 2014, ya que una vez revisado el expediente se</p>

observa que los Formato Básico Minero no reposan en la carpeta, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: APROBAR la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, trimestre de 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme al Concepto Técnico. PARCU- 633 del 4 de septiembre de 2015.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2011, conforme se indicó en la parte resolutiva de este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: III, IV, trimestre de 2012, IV, trimestre del 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo. Igualmente se requiere el titular por conceptos intereses de regalía por el pago extemporáneo de las regalías del III, IV, trimestre de 2012 por valor de \$ 66.760 pesos, IV, trimestre de 2014 por valor de \$ 8.676 pesos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Así mismo para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2013, I, II, trimestre del 2014, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, ya que no reposan en el expediente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular Contrato de Concesión No. BJ6-158, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, articulo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.

						<p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión BJ6-158, conforme a la ley 685 de 2001, articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. \$ 1.332.800 PESOS M/CTE, y de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 1.416.753 PESOS M/CTE., más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión minera No. BJ6-158, para que allegue el pago correspondiente a los pagos correspondiente a la visitas de 2012, por un valor de \$ 657.372 PESOS M/CTE. y \$ 2.351.410 PESOS M/CTE., conforme se indicó y liquidó en el Concepto Técnico.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ	3	23-09-2015	1079	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión DCB-091 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 10075 de fecha del 25 de febrero de 2014, CICLO 4 No. 14193 de fecha del 15 de mayo de 2014, CICLO 5 No. 17460 de fecha del 30 de julio de 2014, respectivamente para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- 686 del 21 septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión DCB-091, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU- 0195 del 18 de Febrero de 2014, en el cual se requirió Bajo Apremio de Multa la presentación de la actualización al Capítulo de Explosivos del Programa de Trabajos y obras (PTO), el cual había sido requerido</p>

					<p>anteriormente mediante AUTO PARCU-074 de fecha 01 de Marzo de 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR, el Formato Básico Minero anual del 2014, ya que se encuentran bien diligenciados, conforme al Concepto Técnico de septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión DCB-091 para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2015, ya que una vez revisado el expediente se observa que el FBM, no lo ha llegado.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión DCB-091 para que dé cumplimiento inmediato al AUTO PARCU-1822, del 18 de noviembre de 2014, en el cual se le requirió al titular Bajo Apremio de Multa para que allegara los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2008, semestral y anual del 2010, semestral y anual del 2011, ajustados toda vez que el tonelaje reportado en el Formato Básico Minero, no son coincidentes con las reportadas en los formularios de producción de regalías ese año, igualmente los formatos básicos mineros semestral del 2012, 2013, 2014, una vez revisado el expediente se observó que el titular ha sido renuente en la presentación de los FBM semestrales del 2012, 2013 y 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que realice el pago de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalías de los siguientes trimestres del año correspondiente a: I, II, trimestre de 2013, II, III, trimestre del 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación y transferencia extemporáneo, igualmente para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, trimestre de 2015, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: APROBAR la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, trimestre del 2010, III, IV, trimestre de 2013, I, IV, trimestre del 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ARTICULO NOVENO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento, la cual se encuentra vigente desde el 05/02/2015 hasta 05/02/2016, conforme al Concepto Técnico de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión DCB-091, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2011, por un valor de \$ 3.727.776 PESOS M/CTE., conforme a la siguiente liquidación, conforme se indicó y se liquidó en la parte considerativa de este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ	3	23-09-2015	1080	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 487-54, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a CICLO 3 No. 11428 de fecha del 19 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 15386 de fecha del 10 de junio de 2014, respectivamente para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No.694 del 21 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 487-54, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral del 2011, 2014, y el anual del 2011, 2014, ya que una vez revisado el expediente se observa que los FBM no coinciden con lo reportado en la declaración de producción de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2011 y 2014, para los formatos básicos mineros semestral y anual del 2012 no se aprueban hasta tanto no se alleguen los formularios de declaración de producción de regalías de los trimestre I, IV del 2012, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p>

ARTICULO CUARTO: APROBAR los formatos básicos mineros semestral del 2013, 2015, y el anual del 2013, dentro del contrato de concesión minera No. C-487-54, ya que se encuentran bien diligenciados, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU-694 del 21 de septiembre de 2015.

ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 487-54, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU 0454 de 21 de abril de 2014, notificado mediante estado jurídico N°. 037 del 22 de abril de 2014, para que ajuste el pago de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, teniendo en cuenta que dicho pago se realizó de manera extemporánea, generando intereses moratorios hasta la fecha de pago, por valor cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$56.285).

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” respecto del pago de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, II, III, IV trimestre de 2011, 2013, I, IV, trimestre del 2014, I, trimestre del 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, así mismo requerir al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I, IV trimestre de 2012 y el formulario de producción y liquidación de regalías II, trimestre de 2015, ya que el precio de la UPME no es el correcto, el PRECIO UPME mediante RES. 0126, 27/03/2015 es \$ 15114,53, y utilizo fue el valor de \$14618, lo cual se tiene que \$ 148.878 – \$ 143.987 una diferencia es de \$ 4891.12 pesos, conforme al Concepto Técnico PARCU-694 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías II, III, trimestre del 2012 y II, III, trimestre del 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme al Concepto Técnico PARCU-694 del 21 de septiembre de 2015.

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 487-54 conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que

						<p>allegue la póliza de cumplimiento conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo como en el Concepto Técnico PARCU- 0694 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión 487-54, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Autos PARCU 0454 de 21 de abril de 2014, respecto de allegar el pago por concepto de las visita de fiscalización por un valor de \$3.438.056 pesos, ya que no se evidencian dichos pagos en el expediente, conforme al Concepto Técnico No. 694 del 21 de septiembre de 2015, so pena de culminar los respectivos trámites sancionatorios.</p> <p>ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES	3	23-09-2015	1081	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión IIA-14401X de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 9405 del 24 de Febrero de 2014 y CICLO 4 No. 16220 del 26 de Junio de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 664 del 11 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR, el pago de los cánones superficiarios de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD de Exploración y PRIMERA ANUALIDAD de Construcción y Montaje, conforme se expuso y se liquidaron en el Concepto Técnico PARCU- 0664 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2011 - Semestral y Anual 2012, con su respectivo plano de labores., el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013 con su respectivo plano de labores., el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014 y el Formato Básico Minero correspondiente al</p>

					<p>semestral de 2015, conforme a la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico 664 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR, Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión, No. IIA-14401X, el Formato Básico Minero correspondiente al Anual de 2014, con su respectivo plano de labores, con una escala adecuada para una mejor evaluación, conforme a la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico 664 del 11 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR, al titular del Contrato de Concesión Minera No. IIA-14401X, los formularios de Declaración de Producción de Regalías correspondientes al II – III – IV trimestre de 2012, I – II trimestre de 2013, y I - II trimestre de 2015 teniendo en cuenta que cumple con las obligaciones establecidas, los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por UPME, las producción que declara el titular es en cero, conforme se explicó en el Concepto Técnico 664 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del Contrato de Concesión No. IIA-14401X, los formularios de Declaración de Producción de Regalías correspondientes al III – IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado, pues es uno por cada trimestre que se debe reportar, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del Contrato de Concesión No. IIA-14401X, la corrección y ajustes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a: I - II – III – IV trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minera No. IIA-14401X, conforme se indica en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; la póliza minero ambiental con su respectivo recibo de pago por un valor de: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 15.693.600), para la etapa de EXPLOTACIÓN, conforme a la liquidación efectuada en el certificado del 25 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión minera No. IIA-14401X, para que allegue el pago correspondiente al faltante de \$ 85.578 pesos para su respectiva aprobación, más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se expuso en el Concepto Técnico No. 2136 del 31 de Julio de 2012, de la Secretaria de Minas (Autoridad Minera), donde el pago allegado mediante Radicado No. 14524 del 25 de Mayo de 2012, por valor de \$ 626.296 por el Costo de la visita realizada el 5 de Julio de 2011 y correspondiente a la Anualidad 2011, se le requirió al titular allegar el faltante como se indicó anteriormente, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	499-54	ALCIDES ACEVEDO CABALLERO – CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ – GERMAN PABON FERRER – JOSE DAVID BECERRA – JUSTINO MEDINA GAYON – LUIS	2	23-09-2015	1082	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de Contrato de Concesión 499-54 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 13649 de fecha del 12 de mayo de 2014, CICLO 4 No. 11125 de fecha del 14 de marzo de 2014, CICLO 5 No. 18476 de fecha del 05 de agosto de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 684 del 21 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

		IVAN ARIAS CONTRERAS – PEDRO PABLO ACEVEDO				<p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 499-54, para que allegue el formato básico minero semestral del 2015 ya que la producción reportada en el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías no coincide con este, conforme se indicó en Auto PARCU – 0916 del 28 de agosto del 2015, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR, el Formato Básico Minero anual del 2014 toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico PARCU- 684 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 499- 54 para que dé cumplimiento inmediato al AUTO PARCU – 0916 del 28 de agosto del 2015, respecto de allegar el pago de intereses de regalías correspondiente al I, II, III, y IV trimestre del 2012 por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.949), I, II, III, IV trimestre del 2013 por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE OCHO PESOS (\$5.228) y I, II, III, IV trimestre del año 2014 por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.304) y I trimestre del 2015 por un valor de OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$84)., conforme al Concepto Técnico PARCU-0533 de fecha 21 de Agosto de 2015, so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR la póliza de cumplimiento con radicación N° 20159070018502 de fecha 15 de Mayo del 2015, allegada por el titular del contrato con N°11-43-1010003247 y con una vigencia hasta el 12 de Mayo del 2016, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU N° 0355 de fecha 01 de Junio del 2015, toda vez que cumple con lo exigido para tal fin.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	485-54		3	23-09-2015	1083	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 485-54, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 11676 de fecha del 18 de

ELCIDA MOGOLLON
MOGOLLON

marzo de 2014, CICLO 4 No. 18468 de fecha del 20 de agosto de 2014, respectivamente para su conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 683 del 21 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión N° 485-54, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU N°0472 del 23 de Abril de 2014, notificado por estado N° 038 de 24/04/2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a Anual de 2010, semestral y anual 2011, 2012, 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 485-54 para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2014, 2015 y el anual del 2014, toda vez que revisado el expediente se observa que el titular no los ha llegado, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 485-54, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: III - IV trimestre de 2011, I - II - III - IV trimestre de 2012, I - II - III-IV trimestre de 2013 y I, trimestre de 2014, así mismo las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes a II, III, IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 485-54 conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", la cual se encuentra vencida desde el 02/11/2011, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente proveído.

						<p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 485-54 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la señalización preventiva e informativa implementada en el área del contrato, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-683-54 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	355-54	JOSE ROSARIO RUBIO CHACÓN	3	23-09-2015	1084	<p>ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) de la licencia de explotación N° 355-54, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0662 de fecha 11 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los ajustes requeridos en el Concepto Técnico PARCU-0662 de fecha 11 de Septiembre de 2015, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>PARAFO 2: Se debe indicar al titular del título en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015, de la licencia de explotación minera N°355-54, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-05662 de fecha 11 de Septiembre de 2015.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual semestral del año 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0662 de fecha 11 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación Nº355-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 del 1988, Para que el titular minero allegue el LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, <i>para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio</i></p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO, al titular de la licencia de explotación Nº355-54, concepto técnico PARCU-0662 de fecha 11 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	1985T	COOPROCARCEGUA LTDA	3	23-09-2015	1085	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento de Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) para el Contrato de Mediana Explotación Carbonífera Nº 1985T, por las razones expuestas en I aparte motiva de este proveído, por las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0668 de fecha 16 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual, al Contrato de Mediana Explotación Carbonífera Nº 1985T, ya que se ajustan la etapa contractual en que se encuentra el título minero, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0677 de fecha 21 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los <i>Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014 y Formatos Básicos Minero Semestral de 2015</i>, al Contrato de Mediana Explotación Carbonífera</p>

					<p>Nº 1985T, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0677 de fecha 21 de Septiembre de 2015, recomiendan a la autoridad minera aprobar.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestres de 2014 y I y II trimestres de 2015, al Contrato de Mediana Explotación Carbonífera Nº 1985T, ya que se encuentran bien diligenciados; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0677 de fecha 21 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de Mediana Explotación Carbonífera Nº 1985T, Concepto Técnico PARCU-0677 de fecha 21 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de septiembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes